

**APRUEBA EL ACUERDO ALCANZADO EN EL SENO DE LA COMISION
JURISDICCIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RELACIONADO CON LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL DEL
SISTEMA PROVINCIAL DE INFORMATICA**

FIRMANTES: OBEID - AGOSTO

DECRETO N° 0801

SANTA FE, 06 MAY 2005

V I S T O:

El Expediente N° 00320-0003584-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con las remuneraciones del personal que se desempeña en el Sistema Provincial de Informática; y

CONSIDERANDO:

Que, en acta de fecha 4 de octubre de 2004 el Gobierno de la Provincia y la Unión del Personal Civil de la Nación - Seccional Santa Fe, acordaron solucionar el problema existente en la liquidación de haberes del personal del Sistema Provincial de Informática;

Que según se desprende del acta de Comisión Jurisdiccional del Ministerio de Hacienda y Finanzas de fecha 21 de abril próximo pasado, se arribó a un acuerdo con relación a dicho problema;

Que la gestión se encuadra en las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.924/87 y su modificatorio, Decreto N° 88/87, en el Decreto N° 877/90, y en el Decreto N° 72/96, complementado por el Decreto N° 235/96, encuadrándose en el artículo 72°, inciso 1, de la Constitución Provincial, y en el artículo 48° del Decreto Ley N° 1.757/56 - "Ley de Contabilidad", ratificado en su vigencia para el año 2004 por la Ley N° 12.262, complementaria del Presupuesto 2004;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Apruébase el acuerdo alcanzado en el seno de la Comisión Jurisdiccional del Ministerio de Hacienda y Finanzas - Resolución Ministerial N° 191/04- que obra en el acta de fecha 21 de abril próximo pasado, que como Anexo se agrega e integra el presente Decreto.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el presente será atendido mediante la reducción de créditos compensatorios, con saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 3°: Las jurisdicciones respectivas elaborarán mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias pertinentes, por aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al ministerio de Hacienda y Finanzas, en un plazo no mayor de 20 días.

ARTICULO 4°: Autorízase, hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender las erogaciones derivadas de este decreto, a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente o, en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en cualquier partida de dicho Presupuesto.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.